



## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2019-MDC.

Cieneguilla, 02 de julio de 2019

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Junio del 2019, el Informe N° 075-2019-MDC/GDUR-SGOPC-RTMR, emitido por el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N° 225-2019-MDC/GDUR-SGOPC, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N° 89-2019-MDC/GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 101-2019-MDC/GAJ, Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 113-2019-MDC/GM de la Gerencia Municipal, sobre la **DELEGACION DE FACULTADES Y RATIFICACION DEL PUNTO TRIFINIO ENTRE LOS DISTRITOS DE MATEE, CIENEGUILLA, Y LA MOLINA.**

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, a través del Informe N° 530-2018-MDC/GDUR-SGOPC-MARJ, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, expresa lo siguiente:

- a) En el Acta de Trabajo de Revisión de Propuesta de Limite entre los Distritos de Cieneguilla y La Molina, de fecha 06 de Enero del 2017, en donde participa el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y el Instituto Metropolitano de Planificación en la cual se presenta la memoria descriptiva y propuesta cartográfica "Por el Oeste, con el Distrito de la Molina; el limite inicia en la costa 693.8 en un punto de coordenada UTM 295 644.190 m E y 8 664 795.810 m N (punto tripartito entre los distritos de la Molina, Cieneguilla y Pachacamac), luego prosigue en dirección Noreste pasando por las cotas 697.2... luego a partir de este punto el limite asciende por línea de cumbres de la estribación Sureste del Cerro Candela pasando por el punto de coordenadas UTM 294 627 m E y 8 666 052 m N del Cerro Candela, punto final de la presente descripción (PUNTO DE COORDENADA N° 5 DEL CUADRO TECNICO)", donde se concluye que la propuesta de límites territoriales entre los distritos de Cieneguilla y la Molina de

